



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2018 - 00018
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JORGE NELSON AMARILLO VACA
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FOMAG y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Teniendo en cuenta que, el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA en su condición de apoderado principal de la Nación Ministerio de Educación Nacional – FNPSM, presentó renuncia al poder⁵ y ésta cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., se le acepta la renuncia presentada, y en consecuencia téngase por revocada la sustitución del poder realizada a la Dra. Morales.

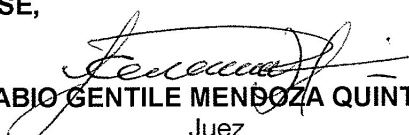
En virtud de lo anterior, **REQUIERASE** a la Nación Ministerio de Educación Nacional – FNPSM, para que de manera inmediata, proceda a designar nuevo apoderado judicial que represente a esta entidad dentro del presente trámite, a efectos de no dejar sin defensa judicial a la misma.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se convoca a las partes y al Ministerio Público para audiencia Inicial, para tal efecto fíjese el **siete (07) de junio de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 A.M.)**.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir e impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 *ibídem*; y en ella podrá emitirse sentencia conforme con lo dispuesto en el artículo en cita.

Igualmente, y conforme lo señala el párrafo del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a los apoderados de la parte demandada para que proceda en forma inmediata a dar cumplimiento a la exigencia allí señalada, en el entendido de aportar de manera completa e íntegra el expediente administrativo del demandante, incluyendo la **CERTIFICACION** y/o **FORMATO** (formulario 3B, si está en su poder), en el que conste en forma detallada e individual mes a mes los factores salariales percibidos y sobre los cuales se hayan realizado aportes o cotizaciones al sistema General de pensiones durante el año anterior a la consolidación del status jurídico de pensionado, esto es, 2012- 2013, indicando los valores cotizados por tales conceptos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez

MMTL

⁵ Folio 109 y 110